



OFICIO N° 118/2020

SANTIAGO, 29 de diciembre de 2020

Ant.: Oficio N° 759, de 17 de diciembre de 2020, del Comité de Auditoría Parlamentaria.

Mat.: Solicita pronunciamiento que indica.

A: ABOGADO COORDINADORA DEL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA, SEÑORA PRISCILA JARA FUENTES.

DE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR IGNACIO CASTILLO VAL.

Mediante la comunicación del antecedente, Ud. ha consultado al Consejo sobre la procedencia de la imputación del gasto, con cargo a la asignación Gastos Operacionales, de la compra de audífonos AirPods Apple y de aros de luz, que corresponden a un equipo de iluminación.

Sobre el particular, luego de analizar los antecedentes de su oficio y la regulación vigente en la materia, el Consejo acordó, en forma unánime, en su sesión telemática del veintidós de diciembre del presente, concordar con la interpretación esbozada por el propio Comité, en orden a que, conforme se indica en la Resolución N° 05, de enero de este año, resulta improcedente la imputación de los referidos gastos a la asignación gastos operacionales, porque aquellos no forman parte del equipamiento propio de una oficina parlamentaria y, respecto de los mismos, resulta imposible realizar un adecuado control de la inversión de recursos públicos, en términos que sean utilizados únicamente para la función parlamentaria.



Al respecto, el Consejo ha considerado necesario recordar sus propios precedentes, que se expresan en los oficios N°127/2019, N°41/2020 y N°44/2020, en los cuales se decidió, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 05 ya citada, que la compra de bienes muebles debe ser estrictamente necesaria como equipamiento para una oficina parlamentaria, debidamente inventariada y, además, su uso debe estar limitado únicamente al ejercicio de la función parlamentaria.

Lo que tengo a honra a informar a U.S.

Dios guarde a U.S.

IGNACIO CASTILLO VAL
Secretario Ejecutivo